



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 025-2023-A-MPC

Calca, 30 de enero del 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTO:

La Solicitud con registro 144 de fecha 09 de enero de 2023, Informe N° 021-2023/GDHS/DKQCc/MPC e Informe Legal N° 015-2023-MPC-GM/OAJ, sobre aceptación de renuncia y designación de regidor del Centro Poblado Huama Hanac Chuquibamba, distrito de Lamay, provincia de Calca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 128 de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31079, las autoridades de centros poblados existen para la prestación de servicios en un determinado territorio que, por su distancia con la capital del distrito, no es atendido convenientemente por su municipalidad distrital. La ordenanza de creación del centro poblado establece: Su ámbito geográfico de responsabilidad. El régimen de organización interior. Las funciones y la prestación de servicios públicos que se le delegan. Los recursos que se le asignan. Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias; Asimismo el citado artículo señala que las municipalidades de centros poblados son órganos de administración de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores.

Que, el artículo 130 de la mencionada ley establece que los concejos municipales de los centros poblados están integrados por un alcalde y cinco regidores, y su periodo de mandato es de cuatro años. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Los alcaldes y los regidores son elegidos democráticamente por los vecinos del centro poblado. El proceso electoral es de responsabilidad del alcalde provincial, en coordinación con el respectivo alcalde distrital y se regula conforme a ley en la materia.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°14-2022-CM-MPC del 15/07/2022, se ha aprobó el REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA ALCALDES Y REGIDORES DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE CALCA, DEPARTAMENTO DE CUSCO, cuya norma edil de mayor rango de la normatividad municipal en su artículo 8, señala: que el Reglamento de Elecciones para Alcaldes y Regidores de Las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Calca, Departamento de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°0019-2018-CM-MPC/C, de fecha 20/11/2018 seguirá surtiendo efecto legal en lo que no haya sido materia de modificación por la presente Ordenanza Municipal, estando a ello se tiene que en el artículo 37 de esta Ordenanza Municipal, señala que la proclamación del alcalde y miembros integrantes del Concejo Municipal de Centro Poblados lo realizara el Alcalde Provincial quien a su vez extenderá la correspondiente resolución de proclamación de autoridades (...)

Que, con Resolución de Alcaldía N° 376-2022-MPC, del 11/11/2022, en su ARTICULO PRIMERO PROCLAMA como lista ganadora de la Organización Política LLANKASUN, del proceso electoral llevado en el CP. Huama Janac-Chuquibamba, Distrito de Lamay, Provincia de Calca – Cusco, conforme al siguiente detalle:





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

- Alcalde: Suttaraura Condori Celestino DNI. 42256651.
- Primer Regidor: Barrientos Quispe Gerardo DNI N° 42865960
- Segundo Regidor: Tillca Pillco Antonia DNI. N°23829899
- Tercero Regidor: Chuhui Tillca Cerapio DNI. N° 2447920
- Cuarto Regidor: Suttaraura Condori Fortunata DNI.N°24494643
- Quinto Regidor: Tillca Quispe Narciso DNI.N°44195193

Que, mediante la solicitud de fecha 09/01/2023, el Sr. Celestino Suttaraura Condori, Alcalde del CP Huama Janac-Chuquibamba, sobre petición de cambio de la Regidora: Antonia Tillca Pillco por renuncia expresa de la misma, por haber sido proclamado como Regidor de la Municipalidad Distrital de Lamay, por lo que solicita la emisión de otra resolución con el cambio para que la Sra. Cristina Tillca Pillco pueda ocupar el cargo de segunda regidora, adjuntando la Carta N°001-CCJCHU/L-2022 del 15/11/2022 de renuncia presentado por la Sra Antonia Tillca Pillco y copia del ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO de fecha 02/01/2023, donde por UNANIMIDAD aceptan la renuncia de la Sra. Antonia Tillca Pillco, por haber sido proclamado como Regidor de la Municipalidad Distrital de Lamay y proponiendo a la Sra. Cristina Tillca Pillco con DNI. 71519333, para ocupar el cargo de segunda regidora por haber sido considerado como accesitario de acuerdo a la SOLICITUD DE INSCRIPCION DE LISTA DE CANDIDATOS de la lista ganadora de la Organización Política "LLANKASUN", el mismo que guarda relación con los actuados remitidos por la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, actuados que fueron remitidos mediante oficio N°001-CCJCHU/L-2022 del 21/11/2022 con registro de mesa de parte N°12833.

Que, con Informe N° 021-2023/GDHS/DKQCc/MPC, el Gerente de Desarrollo Humano y Social de la MPC, remite información sobre el proceso electoral de autoridades electas (alcalde y regidores), llevado en el CP. Huama Janac-Chuquibamba, el cual se adjunta copia de la solicitud de inscripción de lista de candidatos, donde la Sra. Antonia Tillca Pillco identificada con DNI. N° 23829899 se encuentra considerado como regidor y como accesitaria se encuentra registrado la Sra. Cristina Tillca Pillco identificada con DNI. N° 71519333.

Que, Conforme al ACTA DE PROCLAMACION DE RESULTADOS DE COMPUTO Y DE AUTORIDADES MUNICIPALES DISTRITALES ELECTAS, DISTRITO DE LAMAY, PROVINCIA DE CALCA, DEPARTAMENTO DE CUSCO, proveniente del JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE URUBAMBA del 28 de octubre del 2022, en el numeral: 8. PROCLAMACION DE ALCALDE Y REGIDORES PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LAMAY, como REGIDOR DISTRITAL N°2 se encuentra la Sra. Antonia Tillca Pillco identificada con DNI. N° 23829899, por la organización política: partido Democrático Somos Perú. Firmado digitalmente por las autoridades electorales: Fany Maria Gallegos Andrade – presidenta, David Lazo Gamarra Segundo Miembro, Gabina Atauisinchí Cabrera-Tercer Miembro, Elizabeth Chata Callapiña-Secretaria, formalizado con la CREDENCIAL del 10/11/2022 del Jurado Electoral Especial de Urubamba para el periodo de gobierno municipal 2023-2026.

Que, mediante el Informe Legal N° 015-2023-MPC-GM/OAJ, con registro 19 –OSG, el asesor jurídico-MPC, que el acto resolutorio a emitirse debe considerarse con eficacia anticipada del 02 de enero del 2023 o primer día hábil del año en curso, debido a que las autoridades electas de las Municipalidades de Centros Poblados surten su vigencia desde el primer día hábil del año en curso, la cual no vulnera derechos fundamentales y no transgrede intereses legalmente protegido y la fecha a considerarse se encuentra justificada por imperio normativo de la regulación de las autoridades de centros poblados, por cuando fueron elegidos para el periodo 2023-2026, según Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo.17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. Y aceptar la Renuncia de la Sra. Antonia Tillca Pillco identificada con DNI. N° 23829899, a la regiduría del Municipio de Centro Poblado Huama Janac-Chuquibamba, Distrito de Lamay, Provincia de Calca – Cusco, por haber sido electa REGIDOR DISTRITAL N°2 para el Distrito de Lamay, Provincia de Calca, Departamento del Cusco, conforme consta en el ACTA DE PROCLAMACION DE RESULTADOS DE COMPUTO Y DE AUTORIDADES MUNICIPALES DISTRITALES ELECTAS, DISTRITO





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

DELAMAY, PROVINCIA DE CALCA, DEPARTAMENTO DE CUSCO, emitido por el JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE URUBAMBA del 28 de octubre del 2022, formalizado con la CREDENCIAL del 10/11/2022 del Jurado Electoral Especial de Urubamba para el periodo de gobierno municipal 2023-2026 como regidora de la Municipalidad Distrital de Lamay, Provincia de Calca, departamento de Cusco, así como formalizar la Designación de la Sra. Cristina Tillca Pillco identificada con DNI. N° 71519333 como regidor, por encontrarse en la solicitud de inscripción de candidatos de la lista ganadora como accesitario, de conformidad al informe emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, de tal forma completar el número total de las Autoridades de la Municipalidad de Centro Poblado de Huama Janac-Chuquibamba, Distrito de Lamay, Provincia de Calca – Cusco, debiendo considerarse el acto resolutorio conforme al siguiente detalle:

- Alcalde: Suttaraura Condori Celestino DNI. 42256651.
- Primer Regidor: Barrientos Quispe Gerardo DNI N° 42865960
- Segundo Regidor: Chuhui Tillca Cerapio DNI. N° 2447920
- Tercer Regidor: Suttaraura Condori Fortunata DNI. N° 24494643
- Cuarto Regidor: Tillca Quispe Narciso DNI. N° 44195193
- Quinto Regidor: Cristina Tillca Pillco DNI. N° 71519333

Por tanto, estando a lo expuesto, y de conformidad con la normatividad referida en líneas precedentes y lo previsto en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **ACEPTAR** la **RENUNCIA** de **ANTONIA TILLCA PILLCO**, al cargo de Segundo Regidor de la Municipalidad del Centro Poblado Huama Janac-Chuquibamba, Distrito de Lamay, Provincia de Calca – Cusco, con eficacia anticipada al 02 de enero de 2023, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. – **DESIGNAR** a partir del 02 de enero de 2023 a **CRISTINA TILLCA PILLCO**, identificada con DNI. N° 71519333 como **QUINTO REGIDOR** para el periodo 2023- 2026 de la Municipalidad del Centro Poblado Huama Janac-Chuquibamba, Distrito de Lamay, Provincia de Calca – Cusco, la misma que está considerada como regidora accesitaria según el resultado de las elecciones de fecha 09/11/2022 desarrolladas en el Centro Poblado Centro Poblado Huama Janac-Chuquibamba.

ARTICULO TERCERO. – **PRECISAR**, que las autoridades de la Municipalidad de Centro Poblado de Huama Janac-Chuquibamba, Distrito de Lamay, Provincia de Calca – Cusco, quedan conformados conforme al siguiente orden:

- Alcalde: Suttaraura Condori Celestino DNI. 42256651.
- Primer Regidor: Barrientos Quispe Gerardo DNI N° 42865960
- Segundo Regidor: Chuhui Tillca Cerapio DNI. N° 2447920
- Tercer Regidor: Suttaraura Condori Fortunata DNI. N° 24494643
- Cuarto Regidor: Tillca Quispe Narciso DNI. N° 44195193
- Quinto Regidor: Cristina Tillca Pillco DNI. N° 71519333

ARTICULO CUARTO. – **DISPONER**, que Secretaria General notifique la presente resolución de alcaldía a las autoridades a las que se refieren los artículos precedentes y para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO. – **DISPONER**, que la Unidad de estadística e informática de la Municipalidad provincial de Calca cumpla con publicar la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Interesados
- Designado
- Unidad de Estadística e Informática.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
ALCALDE
DNI: 42422976

